

BOLETÍN DE INGRESO

Recibí de: Melchor Rifuelme Diaz  
Rut. 6.378.763-9

la cantidad de: setecientos dos mil novecientos  
noventa pesos.

para ingresar a: C.F. 753300 C.P. 1100080008

\* Por Comiendo Beneno \$ 702.906.-  
para Salaje Polve Cota. \$  
1.000 Hacienda Del- \$  
dehue, Pofp Varico \$  
Marzo 2017. \$

Triplicado

TOTAL \$ 702.906.-

Santiago, 13 de Marzo de 2017

INGRESO CON:  
Ch/N° 110.6877098  
Efectivo Entero  
Banco



HUMBERTO OSORIO CORNEJO  
TCC  
Tesorero Jefatura PAF.



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

COMANDO DE BIENESTAR

Y

MELCHOR RIQUELME DÍAZ

En Santiago, 01 de marzo del año 2017, comparece, por una parte, el **COMANDO DE BIENESTAR**, RUT N° 61.101.045-1, representado por don **PAULO MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, Coronel, cédula de identidad N° 10.046.155-2, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante "El Arrendador" y/o "propietario"; y por la otra parte, don **MELCHOR RIQUELME DÍAZ**, cédula de identidad N° 6.378.763-9, casado, chileno, domiciliado en calle Santa Gemita, Casa N° 12, Villa Peldehue, Comuna de Colina, Región Metropolitana, en adelante "El Arrendatario", ambos comparecientes mayores de edad, vienen en expresar que han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento de una hectárea, pertenecientes a la Hacienda Peldehue, para la explotación agrícola de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** El Comando de Bienestar del Ejército, es poseedor y dueño de la denominada "Hacienda Peldehue", ubicado en la comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, se encuentra inscrito a fojas 3656, número 7162, en el Registro de Propiedad del año 1994, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y reinscrito a fojas 1359, número

2296, en el Registro de Propiedad del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes.

El objeto del presente contrato es el arrendamiento de una hectárea de la Hacienda Peldehue, destinado para que el arrendatario realice explotación agrícola, por el plazo de un año.

**SEGUNDA: RENTA:** La renta de arrendamiento por el año será de 26,6 UF, la que se paga de manera anticipada, al momento de la firma del presente contrato. El pago se realizará mediante cheque o vale vista a nombre del Comando de Bienestar, RUT N° 61.101.045-1, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, piso 6, comuna de Santiago. Si por cualquier causa la Unidad de Fomento se suprimiera, el cálculo de la renta se hará sobre la base de la Unidad de reajuste que por disposición legal la sustituya, siempre que el cálculo de la nueva unidad se haga en forma similar a la manera en que actualmente se calcula la Unidad de Fomento, y en caso de no haber tal disposición legal, se pagará reajustada en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes inmediatamente anterior.

**TERCERA: VIGENCIA:** El presente contrato tendrá un plazo de vigencia de 1 año, a contar del 01 de marzo de 2017 hasta el 28 de febrero del año 2018, sin perjuicio de la total tramitación administrativa del presente instrumento. La vigencia se entiende en tanto una de las partes, no manifieste por escrito su voluntad de ponerle término en forma anticipada, enviando al efecto una carta de aviso con una antelación no inferior a 90 días.

El presente instrumento no admite prorrogas ni renovaciones de ninguna especie.

**CUARTA:** El no cumplimiento de la restitución del terreno en el plazo antes indicado dará derecho al arrendador a realizar las correspondientes acciones ante tribunales y/o cualquier otro organismo público o privado.

**QUINTA:** Durante la vigencia de este contrato, el arrendatario tendrá derecho a hacer uso solo del terreno indicado en la cláusula primera, como también del uso exclusivo de riego, una vez a la semana por un tiempo de 8 horas, en la hectárea



objeto de este arriendo. La administración de este recurso será responsabilidad de la Administración de la Hacienda Peldehue, quien deberá abrir y cerrar las compuertas respectivas. Se deja constancia que el arrendador no asume ninguna responsabilidad en la eventualidad de que exista escasez del recurso hídrico durante la vigencia del presente contrato, como también ante cualquier causal no imputable al arrendador.

**SEXTA:** El propietario se compromete y se obliga a aportar el terreno y los caminos objeto de este contrato, en las condiciones en que éstos actualmente se encuentran, los que son conocidos y aceptados por el arrendatario.

**SÉPTIMA:** Son obligaciones del arrendatario:

- 1) No podrá ceder los derechos originados en este contrato, prohibiéndose además la sub-explotación del predio.
- 2) Se prohíbe al arrendatario realizar tala de leña y explotación de carbón.
- 3) Será responsable de mantener los permisos sanitarios conforme a la normativa vigente.
- 4) Será responsable de mejorar y mantener en perfecto estado el cerco del área arrendada.
- 5) Al momento de retirarse del inmueble, el arrendatario deberá entregarlo en perfectas condiciones para ser explotado por la Hacienda Peldehue y libre de basura.

**OCTAVA:** Todas las mejoras que se introduzcan en el predio por parte del arrendatario, quedarán en beneficio del propietario y no serán motivo de indemnización alguna por parte de éste.


**NOVENA:** El arrendador tendrá derecho a visitar periódicamente el terreno objeto de este contrato, sin previo aviso, a objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato de arrendamiento.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato de arrendamiento se firma en 4 ejemplares, de idéntica fecha y tenor, quedando 2 en poder del propietario y/o arrendador; uno para el arrendatario y otro en el archivo de la Administración de la Hacienda Peldehue.

**DÉCIMA SEXTA:** La personería del Coronel Paulo Muñoz Rojas, para representar al Comando de Bienestar del Ejército consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833 de 03.FEB.2014.

En comprobante, ratifican y firman.

  
  
**PAULO MUÑOZ ROJAS**  
Coronel  
Jefe Jefatura de Administración PAF

  
**MELCHOR RIQUELME DIAZ.**  
Arrendatario